

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 - 2024 - MPLP**

Tingo María, 23 de abril de 2024.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 202409563 de fecha 09 de abril de 2024, que contiene el Oficio N° 278-2024-GÓB-REG-HCO-DRSHCO/RSLP-J.MR.RR., suscrito por el Jefe de la Microred Rupa Rupa - Red de Salud Leoncio Prado, que solicita la **designación mediante Resolución de Alcaldía, al Coordinador Municipal Titular y Alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud"**, con el propósito de coordinar los temas de salud de la jurisdicción, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

De conformidad a los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

La primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

El primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322 - 2024 - MPLP**

Máxime, con Informe N° 226-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita **reconocimiento al Coordinador Municipal Titular y Alterno** de "MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD", mediante acto resolutivo, según se detalla a continuación:

-**Coordinador Municipal Titular** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **Ing. Miguel Ángel Seijas del Castillo**.

-**Coordinador Municipal Alterno** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **Ing. Rommel Inga Chumbe**.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80 establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 226-2024-GDS-MPLP/TM del Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Social, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1998-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 15 y 17 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como **Coordinador Municipal Titular** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **Ing. Miguel Ángel Seijas del Castillo**, quién tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, como **Coordinador Municipal Alterno** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **Ing. Rommel Inga Chumbe**; quién tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR**, la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados en el artículo primero y artículo segundo, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE